

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual el apoderado inicial de la parte actora presenta renuncia al cargo y posteriormente la parte interesada designa nuevo apoderado judicial, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo

Dte. Conjunto Residencial
Lomas de San Fernando.

Ddos. Carlos Alberto Murcia Lora
Claudia Patricia Correa Morales

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No.481.
Santiago De Cali, Diecisiete (17) De Agosto De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 760014003028-2021-00356-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede y de una revisión de la piezas procesales, se evidencian dos solicitudes, esto es, la renuncia presentada por la abogada ANA ELIZABETH SANCHEZ quien venía actuando como apoderada judicial de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE SAN FERNANDO y por otro lado el escrito mediante el cual el demandante confiere un nuevo poder a otro profesional del derecho.

Respecto a la renuncia al poder, se encuentra reglada en el art. 76 del CGP, cuyos incisos 1º. Y 4º. Consagran literalmente:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido “

Considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, por cuanto, han transcurrido más de cinco días hábiles desde que la mencionada renuncia fue enviada a este despacho judicial a través del correo institucional, acompañando a la misma constancia de la comunicación que en tal sentido le fue remitida al correo electrónico de la poderdante, registrado en la demanda, por ende, se aceptara la renuncia, avalada por las consecuencias jurídicas que genera la designación de un nuevo apoderado, en cuanto igualmente ponen fin al mandato anteriormente otorgado..

Frente a la designación de nuevo apoderado, se reconocerá personería a la Dra. **FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO**, para que represente los intereses jurídicos del demandante en este asunto de acuerdo con las facultades especiales que le fueron otorgadas y con las previstas en la ley.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido para actuar en este proceso en representación de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE SAN FERNANDO**, presentada por la **Dra. ANA ELIZABETH SANCHEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del CGP.
- 2.- Tener por finiquitada su gestión por haber transcurrido más de cinco días desde la presentación virtual del memorial con el respectivo anexo.
- 3.-**ACÉPTESE** el poder conferido a la Dra. **FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.946.616 y T.P. No. 213.357 del C.S. de la J., conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA
En Estado No. **126** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE AGOSTO DE 2021**
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria